

Política Antisoborno Global para Vendedores y Representantes

Las siguientes directrices se han extraído en gran parte de la Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (“FCPA”), la Ley Antisobornos del Reino Unido de 2010 (“UK Bribery Act”) y otras leyes anticorrupción aplicables; no se permite incumplimiento de estas directrices.

CUALQUIER VENDEDOR O REPRESENTANTE DE HANESBRANDS INC. O CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS O ENTIDADES RELACIONADAS (“HBI”) QUE VIOLE ESTAS DIRECTRICES HABRÁ INCUMPLIDO SU CONTRATO CON HBI. Además, cualquier vendedor o representante que se encuentre culpable de violar la FCPA, la Ley Antisobornos del Reino Unido o cualquier otra ley antisoborno podría estar sujeto personalmente a: (1) multas penales o penas de prisión en el extranjero o en EE. UU. por cada infracción; y (2) multas civiles ilimitadas. Tales infracciones podrían causar que HBI reciba penas civiles y criminales, además de daño a su reputación.

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA FCPA

La FCPA existe para evitar que las empresas, incluida HBI, sus empleados, representantes, agentes y filiales extranjeras, realicen u ofrezcan pagos ilegales o den cualquier cosa de valor a funcionarios públicos extranjeros (es decir, fuera de los EE. UU.) con fines de obtener o conservar una relación comercial, o de otro modo lograr una ventaja indebida. Es aplicable, en su parte relevante, a cualquier ciudadano o residente de los EE. UU., cualquier empresa inscrita o residente en los EE. UU. (como HBI) y a las entidades o personas individuales que actúen en nombre de empresas de los EE. UU. o cualquier otra entidad cubierta de todo el mundo. La FCPA tiene dos componentes principales: disposiciones (1) antisoborno, y (2) de control de contabilidad.

1. Disposiciones antisoborno. La FCPA prohíbe la realización de sobornos o la oferta de estos a un funcionario extranjero, a un partido político extranjero o a un candidato a cargo público, con fines de obtener o conservar una relación comercial o dirigir tal relación a cualquier persona, o de otro modo lograr una ventaja indebida.

El término “funcionario extranjero” incluye **cualquier** oficial o empleado de un organismo internacional, un gobierno extranjero (fuera de los EE. UU.) o cualquier departamento de este, o cualquier departamento, organismo o agencia de un gobierno extranjero, cualquier empleado de cualquier entidad propiedad (en parte o íntegramente) de cualquier gobierno, cualquier partido político extranjero, funcionario del partido o candidato a cargo público, y cualquier persona que actúe en nombre de cualquiera combinación de esas entidades, incluidos los funcionarios gubernamentales a tiempo completo y cualquier otra persona si hay razón para creer que tal persona podría realizar un pago prohibido o aportar un beneficio a un funcionario o empleado de un gobierno extranjero. Los familiares de las categorías anteriores o miembros de la familia real se consideran también “funcionarios extranjeros”.

La definición de la FCPA de “soborno” incluye **cualquier cosa de valor** (efectivo o cualquier otra cosa) entregada u ofrecida como incentivo para obtener, conservar o dirigir relaciones comerciales o para de otro modo lograr una ventaja indebida. El soborno solo tiene que influir en un funcionario extranjero, para que este haga o deje de hacer algo en violación de sus deberes legales.

2. Disposiciones de control de contabilidad. La FCPA requiere que las empresas con cotización oficial de EE. UU., incluida HBI, mantengan unos libros y registros razonablemente precisos y completos y que implementen un sistema de controles interno que satisfaga los requisitos de la FCPA. Estos requisitos de contabilidad y de mantenimiento de registros tienen como fin evitar técnicas para ocultar sobornos ilegales, como los fondos ilícitos en negro y los pagos ilegales internacionales falseados. Las directrices indicadas a continuación contienen ciertos procedimientos que se deben seguir para asegurar el cumplimiento de la contabilidad y el mantenimiento de registros exigidos por la FCPA. Los procedimientos expresados a continuación no son exhaustivos.

B. LEY ANTISOBORNOS DEL REINO UNIDO

Como la FCPA, la Ley Antisobornos del Reino Unido convierte en un delito penal sobornar a funcionarios públicos del extranjero (en este caso, funcionarios de fuera del Reino Unido). Sin embargo, bajo la Ley Antisobornos del Reino Unido, es también delito (i) sobornar a cualquier persona o empresa privada; o (ii) aceptar cualquier soborno. Tanto los individuos como las entidades corporativas (como HBI) pueden cometer delitos penales bajo la Ley Antisobornos del Reino Unido.

HBI tiene presencia de negocios en el Reino Unido y pretende cumplir con la Ley Antisobornos del Reino Unido en todo el mundo. Se espera de la empresa que tome todas las medidas razonablemente necesarias para evitar que otros paguen sobornos en su nombre y puede incurrir en responsabilidades penales si no es capaz de evitar los sobornos realizados por tales personas. Por esta razón, es crucial que usted comprenda y cumpla con estas directrices y con el programa de cumplimiento de HBI.

C. DIRECTRICES SOBRE LA POLÍTICA

Las siguientes directrices son pertinentes a todos los vendedores o representantes de HBI o cualquier tercero involucrado en nombre de HBI.

1. Ningún vendedor o representante de HBI podrá:
 - a. realizar pagos (en efectivo o de otro modo) o proporcionar nada de valor a ningún funcionario oficial (lo que incluye a cualquier funcionario o empleado gubernamental, cualquier entidad propiedad del gobierno, cualquier organismo internacional, cualquier partido político o candidato a cargo público y cualquier persona que actúe en nombre de tales personas o un

- familiar de tales personas, además de los familiares de las personas que pertenezcan a las categorías anteriores y miembros de cualquier familia real).
- b. realizar ningún tipo de regalo a un funcionario público.
 - c. realizar cualquier tipo de pago o proporcionar cualquier ventaja financiera o de otro tipo (efectivo, regalos, etc.) a cualquier persona o entidad para obtener o conservar relaciones comerciales o con la intención de obtener una ventaja de negocios indebida. **¡NO SOBORNE! ¡Y PUNTO! ¡NI A FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES! ¡NI A ENTIDADES PRIVADAS!**
 - d. **aceptar cualquier pago o regalo financiero o de otro tipo, o remuneración para proporcionar una ventaja indebida a cualquier otra persona o entidad de negocios que trate con HBI. ¡NO ACEPTE SOBORNOS! ¡Y PUNTO!**

2. Ningún vendedor o representante de HBI podrá involucrarse en ninguna actividad, a nivel estatal o en el extranjero, si cree, sabe o tiene razón para creer que viole los sistemas, procedimientos y controles HBI para (i) la contabilidad interna, los gastos de fondos y las compras o (ii) la venta, el intercambio, la transferencia o la disposición de bienes.

3. Si un vendedor o representante de HBI recibe una solicitud para ocultar la identidad de la otra parte involucrada en una transacción o participar en un pago ilegal, un pago “en negro”, un pago en efectivo o un pago a un tercero o a una cuenta bancaria fuera del país en el que los servicios se están proporcionando, debe negarse a realizar tal acción y **debe notificar tal solicitud de inmediato a HBI.**

Cualquier actividad notificada que parezca incumplir esta política se investigará debidamente. Se tomarán las medidas apropiadas (incluida la terminación del contrato del vendedor o representante con HBI, si se considerase necesario) según la violación.

Esta política no aborda todos los aspectos de la FCPA, la Ley Antisobornos del Reino Unido, las leyes anticorrupción locales y nuestros estándares antisoborno. Su intención es sencillamente explicar de forma general la FCPA y la Ley Antisobornos del Reino Unido, y proporcionar unas directrices adecuadas para los vendedores y representantes de HBI. Es responsabilidad del vendedor o el representante familiarizarse con los requisitos de la FCPA, la Ley Antisobornos del Reino Unido, las leyes locales anticorrupción y cualquier autoridad legal o caso pertinente.